PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Cordillera
Comité de Evaluación

MEMORANDUM C.E.Nº 015/12

A: C.P. Stella Bolaños Valmori, Jefe de Contrataciones (U.O.C)

DE: C.P. Graciela D. López Zaracho, Miembro del Comité de Evaluación.

REF.: COMPRA DE ELEMNETOS DE LIMPIEZA – PAC Nº 236.864

FECHA: 14 de SETIEMBRE de 2012

Conforme al Art. 10 del Decreto 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, se remite el informe del Comité de Evaluaciones en relación a la referencia conjuntamente con las documentaciones pertinentes a los efectos de refrendar y posteriormente elevar al Consejo de Administración de la Circunscripción conforme a los términos de recomendación del informe mencionado.

Atentamente.

PODER JUDICIAL
Comité de Evaluación
Circunscripción Judicial de Cordillera

C.P. Graciela D. López Zaracho
Jefa de Sección

PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Cordillera
Comité de Evaluación

El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Cordillera, conforme a lo establecido en el Art. 26 y 27 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", procede a emitir el Informe Técnico de Evaluación de Propuestas presentadas en la convocatoria que se identifica seguidamente.----------

1) **DATOS DE LA CONVOCATORIA**

a) N° de PAC: **236.864**
b) Nombre del Llamado: **COMPRA DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA**
e) Modalidad: **Contratación Directa**

2) **APERTURA DE SOBRES:**

Según Acta de Apertura de Sobre N° 023/2012 de fecha 05 de setiembre de 2012, en el local del Palacio de Justicia de Caacupé, se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas por las siguientes empresas: ----------

OFERENTE	RUC	OFERTA
ALTERNATIVA S.A.	80069862-2	3.490.500
DISTRIBUIDOR EL AGUILA	2356710-4	5.057.640
INDUCLOR S.R.L.	8004743-5	3.400.050
GOLDEN TRADE S.R.L.	80002894-5	5.088.750

3) **DOCUMENTOS BÁSICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL**: El cumplimiento con las documentaciones básicas de carácter sustancial (Decreto N 21909 Art. 61 numeral 1), se analiza conforme a la tabla que se presenta a continuación.----------

DOCUMENTO DE CARÁCTER SUSTANCIAL	OFERENTES			
	Alternative S.A.	**Distribuidora El Águila**	**Induclor S.R.L.**	**Golden Trade S.R.L.**
Formulario de Oferta, debidamente completado y firmado por el oferente o su represente.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Planilla de Precios y Especificaciones técnicas debidamente completada y firmada por el oferente o su representante.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Documento que acredite la capacidad del firmante	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la cédula de identidad *del firmante de la oferta (en caso de persona física)*	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, debidamente incluida en el formulario de oferta.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Jurada original de no hallarse *comprendido en las prohibiciones o limitaciones* para contratar establecidas en el Art. 40 y de Integridad conforme al Art.20, inc.w), ambos de la Ley 2051/03, de acuerdo a la Resolución N1 330/07 de la DNCP.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

En cumplimiento de la Resolución DNCP Nº 1271/10 del 11 de agosto de 2010 **"POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DNCP 352/08 Y SE REGLAMENTALA NUEVA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPE)"**, se han verificado las documentaciones de los proveedores, **Alternative S.A. Distribuidora El Aguila, Induclor S.R.L.y Golden Trade S.R.L.** a través del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) y se ha comprobado que son suficientes y corresponden a *los indicados en la constancia presentada por el proveedor.*----------

C.P. Graciela D. López Zaracho
Jefa de Sección

Lic. José Luis T. Sequeira R.
Presupuesto y Contabilidad
Jefe de Sección

Dra. MARIA ESTELA ALDAMA C.
Miembro Tribunal de Apelación

4) AJUSTES DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS:

Se deja constancia de que la oferta esta correcta desde el punto de vista aritmético.----------

5) EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

Se tiene en cuenta a los efectos de la evaluación, el Decreto Nº 6.225 de fecha 04 de marzo de 2011 emanado de la Presidencia de la República, "Por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, márgenes de preferencia y criterios para la realización de los procesos de contratación, regidos por la Ley Nº 2051/2003", quedando establecido por la Unidad de Contrataciones de esta Circunscripción, un margen de preferencia del 20 (veinte) por ciento sobre los precios de los productos importados para realizar la adjudicación, como lo consigna *el PBC, Anexo N° 1, numeral17.*----------

Cumpliendo con el Procedimiento de Contratación Directa regulado en la Ley 2051/03 que en el Art. 34 inc. c) establece: "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente,..... *salvo* que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los *fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso,* bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo,..... se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".----------

En tal sentido, la Res.Nº100/06 del Ministerio de Hacienda "Por la cual se dispone la cantidad mínima de oferentes invitados en los procesos de contratación directa, se establece el criterio en cuanto a la aplicación del inciso "c", art. 34 de la Ley 2051/03 y se incluye información en el formulario de llamado a contratación de bienes y servicios autorizado por la UCNT", que establece: "el criterio de aplicación de las disposiciones contenidas en el inciso "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03, relacionadas con la adjudicación de las contrataciones directas, cuando no se cuenta como mínimo, con tres ofertas, solo después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes *con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse* debidamente justificadas en la resolución de la **Máxima Autoridad**, en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes".----------

Asimismo, la Resolución DNCP Nº 805/09 "Por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de contratación directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el Art. 34 de la Ley Nº 2051/03 para evaluar y realizar la adjudicación", dispone en su artículo 1°; "En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocantes deberán **prorrogar** la fecha de entrega y apertura de ofertas. Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) por el plazo mínimo de 5 (cinco) días corridos. En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes (tres), la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Art. 34 inc. c) de la Ley Nº2051/03, haciéndose la **Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación"**.----------

En ese sentido, se realiza una breve descripción de los antecedentes del Expediente UOC Nº 08 a los efectos de demostrar que se ha cumplido con todas las normativas detalladas precedentemente en relación al llamado de Contratación Directa para **"COMPRA DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA"**, el cual, según Acta Nº 023/2012 de fecha 05 de setiembre del año en curso, fueron invitadas a participar las siguientes empresas: **Sr. Fernando Caballero Céspedes, Alternative S.A, Dicopar Distribuidora Comercial Paraguaya S.R.L., Golden Trade S.R.L. y Alcides Ramón Navarro Leguizamón** ----------

Habiéndose presentado al llamado las siguientes empresas **Alternative S.A., Distribuidora El Águila, Golden Trade S.R.L. , *Induclor* S.R.L.,** *remitiéndose en esa misma fecha a la UOC de la Circunscripción Judicial el expediente de* referencia, donde luego de una verificación de las Documentaciones Básicas de Carácter sustancial y que cumpliendo con todas las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones, y de acuerdo al precio cotizado por los oferentes resulta que la empresa **INDUCLOR S.R.L.** presenta el precio más bajo por lo que se procede a analizar dicha oferta.----------

C.P. Graciela D. López Zaracho
Jefa de Sección

Lic. José Luis T. Sequeira R.
Presupuesto y Contabilidad
Jefe de Sección

Dra. MARIA ESTELA ALDAMA C.
Miembro Tribunal de Apelación

6) ANÁLISIS DE OFERTAS

De acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios, que se anexa al presente informe, se evalúa cada ítem ofertado por el oferente, teniendo en cuenta la calidad de los productos, el precio más conveniente para la institución, y el cumplimiento con las especificaciones técnicas solicitadas por la Circunscripción Judicial de Cordillera.----------

Los oferentes han presentado satisfactoriamente las documentaciones solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones y el precio ofertado se adecua a lo previsto en la Certificación Presupuestaria Nº1083/2012 de fecha 16/08/2012, por un monto de Gs. 5.000.000 (guaraníes cinco millones), con la que se cuenta a la fecha del presente informe.----------

RECOMENDACIÓN:

Teniendo en cuenta el criterio establecido en el Art. 63 del Decreto Nº 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003 De contrataciones Públicas "y la evaluación técnica y económica de las ofertas, el Comité de Evaluación **RECOMIENDA** al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue.----------

ADJUDICAR, el llamado a Contratación Directa: **"COMPRA DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA" PAC Nº 236.864** a la siguiente empresa **INDUCLOR S.R.L.**, por un monto total de Gs. 5.000.000 (guaraníes cinco millones), incluidas todas las cargas impositivas que correspondan.----------

Ítem	Descripción	Marca	Procedenc.	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Bolsa para basura de 100 litros	ondina	Pya	Unidad	Paquete	200	1785	357000
2	Polvo limpiador	odex	Arg.	Gramos	Frasco	30	4700	141000
3	Cepillo para inodoro	chino	Chino	Unidad	Unidad	12	5000	60000
4	Desodorante de ambiente en aerosol	pinoleche	Pya	ML.	Frasco	40	9600	384000
5	Escurridor	ondina	Pya	Unidad	Unidad	12	27000	324000
6	Franela	minas cue	Pya	Unidad	Unidad	75	4500	337500
7	Trapo de piso	minas cue	Pya	Unidad	Unidad	110	5430	597300
8	Cera acrílica	resplandor	Pya	Unidad	Bidon x 5 litros	25	27750	693750
9	Desodorante de ambiente	ondina	Pya	Unidad	Bidon x 5 litros	28	4500	126000
10	Hipoclorito de sodio	pool clor	Pya	Unidad	Bidon x 5 litros	25	10700	267500
11	Detergente concentrado por litro	ondina	Pya	Unidad	Bidon x 5 litros	16	7000	112000
	TOTALES							3400050

EL COMITÉ DE EVALUACION, conformado por la Dra. María Estela Aldama Miembro del Tribunal de Apelación C.C., Laboral y Penal; la C.P. Graciela Dolores López Zaracho, Jefa de Servicios Generales y el Lic. José Luis Sequeira Jefe de Contabilidad y Presupuesto por Resolución Nº 49 de fecha 02 de abril de 2012 del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera: **eleva a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera**, el presente Informe Técnico de Evaluación de Propuestas.----------

PODER JUDICIAL • Circunscripción Judicial de Cordillera • Comité de Evaluación

Lic. José Luis T. Sequeira R.
Jefe de Sección

C.P. Graciela D. López Zaracho
Jefa de Sección

Dra. MARIA ESTELA ALDAMA C.
Miembro Tribunal de Apelación